PARLAMENTO DEL MERCOSUR

PARLAMENTO DO MERCOSUL

MERCOSUR/PM/ …. 2024

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

DESALENTAR LA ADOPCIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN LOS PAÍSES DEL BLOQUE

Visto: El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, el Protocolo de Asunción sobre compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos del MERCOSUR, el Protocolo de Ushuaia sobre compromiso democrático en el Mercosur, la República de Bolivia y Chile, el Reglamento del observatorio para la democracia del Parlamento del Mercosur y el informe realizado por Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) "Análisis de factibilidad en la implementación de tecnología en diferentes aspectos y etapas del proceso electoral" (2017).

Considerando:

(I) La crisis institucional desatada en la República Bolivariana de Venezuela a partir del hackeo denunciado por el Consejo Nacional Electoral de ese país que no permite conocer el resultado oficial de los comicios celebrados el 28 de julio de 2024, situación que tiene a la región en vilo.

(II) Que en el sistema de boleta papel la única condición para poder auditar un acto eleccionario es saber leer y escribir, a diferencia de un sistema electrónico en el que para poder realizar las auditorias correspondientes se necesita tener conocimientos de software, códigos fuentes y sistemas, lo que hace que sea muy poca la gente con los conocimientos técnicos y la capacidad para realizar las auditorias correspondientes.

(III) Que para asegurar la condición del secreto del voto no puede mediar ningún software ni máquina entre el votante y la emisión del voto.

(IV) Que la asistencia de una tercera persona como suele resultar necesario ante la implementación de nuevos sistemas también vulnera el secreto del voto. Tal como fue denunciado en las elecciones realizadas en el año 2023 en la República del Paraguay en que muchas personas, sobre todo adultos mayores, llegaron a los locales sin conocer cómo funcionaban las máquinas de votación, lo que dio lugar a denuncias de "voto asistido" que se encuentra prohibido en dicho país.

(V) Que los sistemas de votación electrónica (votación mediada por sistemas informáticos) tienen ya más de 40 años, y son numerosos los casos de fallas (intencionales o no), de manipulaciones; y sobre todo, de países como los que se mencionan a

continuación en estos considerandos que habiéndolos probados decidieron volver a votar usando boletas de papel.

(VI) Que en la República Federal de Alemania se implementó el voto electrónico en el año 2005 pero en 2009, tras varios pleitos y denuncias judiciales la Corte Suprema declaró inconstitucional la utilización de urnas electrónicas por no permitir el sistema de votación electrónica la fiscalización del proceso electoral por personas sin conocimientos técnicos. (BVerfG, Judgment of the Second Senate of 3 March 2009 - 2 BvC 3/07 -, paras. 1-166)

(VII) Que en la República de Finlandia en el año 2008, se realizó una prueba de voto electrónico, en tres municipios durante las elecciones municipales. Sin embargo, debido a problemas de usabilidad la votación fue anulada y en el año 2010, el gobierno decidió no continuar con las votaciones electrónicas, además de que el gobierno finlandés en el año 2016 creó un grupo de trabajo para estudiar la viabilidad del uso del voto electrónico online en las elecciones generales y los referendos consultivos cuya conclusión fue recomendar que no se debe utilizar la votación online en las elecciones generales ya que la tecnología no tiene el nivel suficiente para cumplir con los requisitos de verificabilidad y de secreto electoral.

(VIII) Que en el Reino de los Países Bajos en el año 2006 un equipo de investigadores develó que el sistema de voto electrónico utilizado presentaba fallos de seguridad por lo que se volvió al uso de la boleta papel.

(IX) Que entre 2002 y 2007, el gobierno del Reino Unido llevó a cabo más de treinta pruebas piloto con diferentes sistemas de votación electrónica y en el año 2008, la Comisión Electoral declaró con respecto a las pruebas realizadas que la seguridad y garantías adoptadas eran insuficientes y en consecuencia, determinó que no se continuaría con el voto electrónico.

(X) Que en la República Argentina en octubre de 2017 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) a requerimiento del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda realizó un informe “Análisis de factibilidad en la implementación de tecnología en diferentes aspectos y etapas del proceso electoral” en el que se recomendaba al gobierno nacional “no avanzar en el corto ni mediano plazo" con la implementación de la boleta única electrónica”. Sumado a que tras las denuncias por las irregularidades en la votación electrónica en las PASO del 13 de agosto de 2023 celebradas en la Ciudad de Buenos Aires para las elecciones a Jefe de Gobierno la justicia resolvió que el 22 de octubre de 2023 en las elecciones generales se vuelva a utilizar el sistema de boleta papel.

(XI) Que estos antecedentes dejan en evidencia que los sistemas electrónicos de votación, de momento, son vulnerables y susceptibles de hackeo, lo que afecta la transparencia y claridad de los procesos eleccionarios.

(XII) Que siempre que medie una máquinas o software entre el elector y su voto resulta imposible asegurar que el voto efectivamente contabilizado se corresponda con la voluntad del elector al momento de emitirlo.

(XIII) Que volviendo a citar el caso de las elecciones de Venezuela del año en curso y atendiendo que hay Estados del Mercosur que ya han implementado el sistema de voto electrónico, resulta condición sine qua non que exista un respaldo en papel de cada uno de los votos emitidos en tantas copias como fiscales partidarios, fiscales electorales y autoridades de mesa haya.

Por todo ello,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

Art. 1: Desalentar la adopción del voto electrónico en los países miembros.

Art. 2: Asegurar el resguardo y la trazabilidad en formato papel del voto en aquellos países que ya lo hayan implementado.

Art. 3: De Forma.

Franco Metaza

Parlamentario del Mercosur

José Orlando Cáceres

Parlamentario del Mercosur